



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE EN FUNCIONES

Alexis Alonso Rodríguez

CONCEJALES

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raquel Acosta Santana

José Manuel Díaz Rodríguez

Lucía Darriba Folgueira

CONCEJALES AUSENTES

Raimundo Dacosta Calviño, excusado por motivos vacacionales.

SECRETARIA ACCIDENTAL

María Aránzazu Encina González

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las once horas del día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde en Funciones, don Alexis Alonso Rodríguez, Primer teniente de Alcalde, actuando por delegación de la Alcaldía Presidencia realizada mediante Decreto nº 6333/2023, de 20 de diciembre por ausencia del titular, y con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía en Funciones nº 6405/2023, de 27 de diciembre.

Actúa de Secretaria, la Accidental de la Corporación, María Aránzazu Encina González, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, AÑO 2023. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV/2023/0000021)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, de la memoria de la Concejala de Cultura, que se transcriben a continuación:

“INFORME - PROPUESTA EXPLICATIVA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN NOMINADA PARA EL EVENTO “CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA INDEPENDENCIA DE MARRUECOS”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se emite memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de una subvención nominada a la Asociación Arenas Marroquí en las Islas Canarias, con CIF G76341247.

Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales, [...] o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.”

Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover labores de apoyo y cooperación en la realización de actividades y eventos con la finalidad de que exista una participación ciudadana mayor, una mejor vida saludable y el fomento del asociacionismo de la ciudadanía.

El objetivo del proyecto presentado por la Asociación Arenas Marroquí en las Islas Canarias es el de darle más solidez a la comunidad marroquí y sin duda fomentar actividades de convivencia, encuentros y actividades culturales.

El objetivo de esta subvención es sufragar los gastos de la celebración del evento “Celebración del día de la independencia de Marruecos” en la localidad de Morro Jable.

El municipio de Pájara es actualmente lugar de residencia de muchos inmigrantes marroquíes, que desarrollan su vida laboral, social y cultural en el seno del municipio.

La celebración del Día de la Independencia de Marruecos no solo actúa como un recordatorio significativo de la historia y la identidad cultural de esta comunidad, sino que también proporciona un espacio para fortalecer los lazos comunitarios y fomentar el entendimiento intercultural.

La elección del 18 de noviembre para celebrar este evento brinda una oportunidad para destacar la diversidad cultural presente en Pájara y promover la inclusión. La celebración de este evento no solo sirve como un medio para preservar y compartir las tradiciones marroquíes sino que también actúa como un vehículo para fomentar la comprensión mutua entre estos dos segmentos de la población local.

Desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Pájara se considera que la subvención para este evento no solo respalda la diversidad cultural presente en el municipio sino que también se alinea con los objetivos de incentivar la integración sociocultural.

La participación activa en eventos que celebran la diversidad y promueven la comprensión intercultural contribuye de manera significativa al tejido social de Pájara, fomentando un entorno en el cual la convivencia pacífica y la interacción positiva entre comunidades diversas se ven favorecidas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada, en base a los argumentos anteriormente expuestos, es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción de la cultura, y en especial el fomento de los valores de la integración, la participación y el respeto en el municipio. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de organización del evento “**Celebración del día de la independencia de Marruecos**” en Pájara el 18 de noviembre, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Parada de Guaguas de Morro Jable.

Con este fin se pretende nominar una subvención para Asociación Arenas Marroquí en las Islas Canarias, con CIF nº G76341247, que ha solicitado una subvención de 6.751,26 euros para sufragar el coste del proyecto **“Celebración del Día de la independencia de Marruecos”**, tendente a sufragar los gastos de organización del evento.

En fecha 9 de noviembre de 2023 (R.E. 16082/2023), la citada entidad presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención.

Mediante el Registro de entrada 16.090/2023, la citada entidad presentó reformulación de la solicitud de subvención. A través del registro de entrada 16.091, la entidad presentó una solicitud de subvención de abono anticipado del 100%.

Con fecha 13 de noviembre de 2023 se emitió Retención de Créditos por importe de 6.751,26 euros para conceder una subvención nominada a Asociación Arenas Marroquí en las Islas Canarias, con cargo a la siguiente partida:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	334	4809933	ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS	6.751,26 €

En el marco de colaboración entre las partes y con el objeto de impulsar proyectos de interés común, es necesario garantizar el desarrollo de los mismos. En este sentido, la memoria del proyecto **“Celebración del Día de la independencia de Marruecos”** implica una ayuda económica por parte de esta Administración para sufragar gastos de organización del evento.

Por tanto, se propone la creación y posterior concesión de una subvención nominada, y se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** con las siguientes características:

Primero.- Aprobar la presente Memoria de esta Concejalía Delegada de Cultura, de concesión de una subvención nominada por importe de 6.751,26 euros, destinada a la ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247, para la realización del proyecto “**Celebración del Día de la Independencia de Marruecos**”.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247, para la realización del proyecto **“Celebración del Día de la Independencia de Marruecos”**, con las siguientes características:

OBJETO: Subvención para el desarrollo del espectáculo público **“Celebración del Día de la Independencia de Marruecos”**.

BENEFICIARIOS: Asociación Arenas Marroquí en las Islas Canarias, CIF G76341247.

GASTOS PREVISTOS: Del total de gastos aportados por la entidad (6.751,26 €) se extrae que el total de los ingresos previstos es la subvención nominada de 6.751,26 euros.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: El importe de la subvención es de 6.751,26 €, lo que supone el total de los gastos del presupuesto.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: La partida presupuestaria nominada del Ayuntamiento de Pájara, 060 334 4809933 del presupuesto vigente.

FORMA DE PAGO: Se abonará el 70% del importe concedido con carácter anticipado, esto es, 4.725,88 €. El 25% restante (2.025,38 €) se abonará tras la debida justificación de la subvención. Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor del beneficiario, ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247, por importe de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (6.751,26 €) con cargo a la partida presupuestaria 060 334 4809933.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.”

Visto el informe jurídico, del Técnico de Secretaría, obrante en el expediente que nos ocupa, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2023/0023** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247, para la realización del proyecto **“Celebración del día de la independencia de Marruecos”**, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

- I. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del Ayuntamiento de Pájara recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

F) ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS.

- a) Objetivos: Fomento de actividades de convivencia, encuentros y actividades culturales, ferias, actividades deportivas, actividades de ocio como excursiones, visitas guiadas y exposiciones.
- b) Efectos pretendidos: Apoyo y cooperación en la realización de actividades y eventos con la finalidad de que exista una participación ciudadana mayor, una mejor vida saludable y el fomento del asociacionismo de la ciudadanía.
- c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
060	334	4809933	ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS	10.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- II. En fecha 9 de noviembre de 2023 (R.E. 16082/2023), la Asociación Arenas Marroquí en las Islas Canarias presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención. Consta en estas dependencias documentación obrante relativa a la titularidad tanto de la asociación como de su representante así como su Inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias con NCI G1/S1/24363-19/F.
- III. Mediante el Registro de entrada 16.090/2023, la citada entidad presentó reformulación de la solicitud de subvención. A través del registro de entrada 16.091, la entidad presentó una solicitud de subvención de abono anticipado del 100%.
- IV. En fecha 13 de noviembre de 2023 se emitió Retención de Créditos por importe de 6.751,26 euros para conceder una subvención nominada a Asociación Arenas Marroquí en las Islas Canarias, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	334	4809933	ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS	6.751,26 €

- V. En fecha 13 de noviembre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Cultura, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto **"Celebración del Día de la Independencia de Marruecos"**. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 6.751,26 euros. Desde la Concejalía Delegada de Cultura se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el total de dichos costes, 6.751,26 € y que se abone con carácter anticipado tras la firma del Convenio el 70%, esto es, 4.751,28 €, y el 30% restante (2.025,38 €) se abonará tras la debida justificación de la subvención.
- VI. Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2023, de que la entidad beneficiaria no tiene deuda con este Ayuntamiento.
- VII. En fecha 12 de noviembre de 2023 se efectuó la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, figurando que la citada asociación no tiene deuda con dichas administraciones.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, de fecha 13 de noviembre de 2023.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona de forma expresa “Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover labores de apoyo y cooperación en la realización de actividades y eventos con la finalidad de que exista una participación ciudadana mayor, una mejor vida saludable y el fomento del asociacionismo de la ciudadanía.

El objetivo del proyecto presentado por la Asociación Arenas Marroquí en las Islas Canarias es el de darle más solidez a la comunidad marroquí y sin duda fomentar actividades de convivencia, encuentros y actividades culturales.

El objetivo de esta subvención es sufragar los gastos de la celebración del evento “Celebración del día de la independencia de Marruecos” en la localidad de Morro Jable.

El municipio de Pájara es actualmente lugar de residencia de muchos inmigrantes marroquíes, que desarrollan su vida laboral, social y cultural en el seno del municipio.

La celebración del Día de la Independencia de Marruecos no solo actúa como un recordatorio significativo de la historia y la identidad cultural de esta comunidad, sino que también proporciona un espacio para fortalecer los lazos comunitarios y fomentar el entendimiento intercultural.

La elección del 18 de noviembre para celebrar este evento brinda una oportunidad para destacar la diversidad cultural presente en Pájara y promover la inclusión. La celebración de este evento no solo sirve como un medio para preservar y compartir las tradiciones marroquíes sino que también actúa como un vehículo para fomentar la comprensión mutua entre estos dos segmentos de la población local.

Desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Pájara se considera que la subvención para este evento no solo respalda la diversidad cultural presente en el municipio sino que también se alinea con los objetivos de incentivar la integración sociocultural.

La participación activa en eventos que celebran la diversidad y promueven la comprensión intercultural contribuye de manera significativa al tejido social de Pájara, fomentando un entorno en el cual la convivencia pacífica y la interacción positiva entre comunidades diversas se ven favorecidas.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada, en base a los argumentos anteriormente expuestos, es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción de la cultura, y en especial el fomento de los valores de la integración, la participación y el respeto en el municipio. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de organización del evento “Celebración del día de la independencia de Marruecos” en Pájara el 18 de noviembre, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Parada de Guaguas de Morro Jable.”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio y solicita informe de procedimiento para articular una política pública concreta como es el fomento de la cultura y la integración sociocultural a través de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos al amparo de dicho concepto jurídico indeterminado. Cabe resaltar por último que este término, el de “interés general”, excede de cualquier modo el alcance del contenido del presente informe.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda

HASH DEL CERTIFICADO:
C3DCFB9FC9E96695D91D27A18B7C7B2C8AF3417
E6E47F7BAD3F0A98147515439FAFFA02FC180C0

FECHA DE FIRMA:
16/01/2024
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
LETRADA
CONCEJAL

NOMBRE:
ARANCHÁ ENCINA GONZÁLEZ
ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - Código Seguro de Verificación: 356282E461E717552F0346BC



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **"Celebración del día de la independencia de Marruecos"**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución del proyecto denominado **"Celebración del Día de la Independencia de Marruecos"**.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".*

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - *Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CONCLUSIONES. - La entidad ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar parte de los gastos derivados de la organización del evento **“Celebración del Día de la Independencia de Marruecos”**, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 m) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción de la cultura y equipamientos culturales” y “Actuaciones en promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la entidad ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	334	4809933	ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS	6.751,26 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247, al objeto de la realización del proyecto **“Celebración del Día de la Independencia de Marruecos”**, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar la Memoria de la Concejalía Delegada de Cultura, de fecha 14 de noviembre de 2023, de concesión de una subvención nominada por importe de 6.751,26 euros, destinada a la ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247, para la realización del proyecto “Celebración del Día de la Independencia de Marruecos”.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247, para la realización del proyecto **“Celebración del Día de la Independencia de Marruecos”**.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor del beneficiario, ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247, por importe de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (6.751,26 €) con cargo a la partida presupuestaria 060 334 4809933.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Finalizado el debate del asunto, se sometió a votación aprobándose por unanimidad y adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo el informe transcrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria de la Concejalía Delegada de Cultura, de fecha 14 de noviembre de 2023, de concesión de una subvención nominada por importe de 6.751,26 euros, destinada a la ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247, para la realización del proyecto “Celebración del Día de la Independencia de Marruecos”.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247, para la realización del proyecto **“Celebración del Día de la Independencia de Marruecos”**.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del beneficiario, ASOCIACIÓN ARENAS MARROQUÍ EN LAS ISLAS CANARIAS, con CIF G76341247, por importe de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (6.751,26 €) con cargo a la partida presupuestaria 060 334 4809933.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA A LA COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, AÑO 2023. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV/2023/0000022)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, del Técnico de Secretaría, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2023/0000022** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, para la realización del proyecto **“Continuidad del Servicio de Taxi en Pájara”**, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de Pájara recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

- A) TAXISTAS DE PÁJARA SCOP - COTAP.
- a) *Objetivos:* La conservación y mantenimiento del servicio de radio taxi municipal.
- b) *Efectos pretendidos:* Conservar el servicio municipal de radio taxi por la importancia que este tiene en la movilidad de los ciudadanos y de los turistas en un municipio con problemática geográfica por distancia y atomización de las poblaciones que hace difícil el acceso al servicio público municipal de Taxis en ciertos lugares del municipio.
- c) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico, si bien dispuso inicialmente una partida originaria de 65.000 euros, amplió dicha partida a 77.000 euros. Dicha modificación fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 141, de 22 de noviembre de 2023. Se dispone, por tanto, de la siguiente partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
070	4412	4790008	Taxistas de Pájara SCOP - COTAP	77.000,00 €

II.- En fecha 20/12/2023, y con número de registro de entrada 18409/2023, por el representante de COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa, se aportó la siguiente documentación: solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica de actividades, plan de financiación, Resolución de la Subdirección de Promoción de la Economía Social del Servicio Canario de Empleo, con la inscripción de los nombramientos del nuevo Consejo Rector de COTAP y tarjeta de identificación fiscal.

III.- En fecha 21 de diciembre de 2023, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP, con CIF F35823186, comprobándose que está al corriente en las tres.

IV.- Consta en el expediente de referencia SUBV/2023/00022 Informe de no tener deuda con esta Administración, de fecha 21 de diciembre de 2023, de que la entidad COTAP TAXISTAS



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DE PÁJARA SDAD. COOP. se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

V.- Con fecha 20 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000003486, por importe de 77.000 euros para conceder una subvención nominada a COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP., con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
070	4412	4790008	Taxistas de Pájara SCOP - COTAP	77.000,00 €

VI.- En fecha 22 de diciembre de 2023 se emitió informe-propuesta de la Concejalía Delegada de Transportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SDAD. COOP., para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Continuidad del Servicio de Taxi en Pájara". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 79.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Transportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma un total de 77.000 euros con respecto a dicho coste total de 79.000 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – La entidad solicitante es una Sociedad Cooperativa de transportistas dotada de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, representa intereses económicos, actúa como órgano de consulta y colaboración de las administraciones competentes en materia de transportes.

El desarrollo del precepto constitucional relativo al derecho de asociación se materializó mediante la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, al tratarse del ejercicio de un derecho fundamental y así establecer un régimen mínimo y común que las diferencie a su vez de otras asociaciones de relevancia constitucional como los partidos políticos (art. 6), los sindicatos (artículos 7 y 28), las confesiones religiosas (art. 16), las asociaciones de consumidores y usuarios (art. 51) y las organizaciones profesionales (art. 52).

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, modificado según BOPLP nº 141, de 22/11/2023, que nombra una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, así como hacer referencia a la propuesta de la Concejalía Delegada de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2023.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona "La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada" es porque desde esta Administración se considera una ayuda al sostenimiento del transporte colectivo en taxi, puesto que este



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

municipio tiene una estructura económica fundamentada en el turismo. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos salariales y de asesoramiento de la entidad durante 2022”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada de Transportes que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Continuidad del Servicio de Taxi en Pájara”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución de un proyecto que cumpla con los mismos objetivos que los planteados en el proyecto “Continuidad del Servicio de Taxi en Pájara”.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

concurencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. – La entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF F35823186, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto “Continuidad del servicio de taxi en Pájara”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
070	4412	4790008	Taxistas de Pájara SCOP - COTAP	77.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF F35823186, al objeto de la realización del proyecto



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“Continuidad del servicio de taxi en Pájara”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, para la realización del proyecto “Continuidad del servicio de taxi en Pájara”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Antes de comenzar el debate y concedida la palabra por la Presidencia, don José Manuel Díaz Rodríguez manifiesta que se abstiene de participar en el debate y votación del presente asunto, por incurrir en el motivo de abstención contemplado en el artículo 23.2.e) de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalizado el debate del asunto por el resto de los miembros de la Junta, se sometió a votación aprobándose el mismo por cuatro votos a favor y una abstención, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo el informe transcrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA SOCIEDAD COOPERATIVA, para la realización del proyecto “Continuidad del servicio de taxi en Pájara”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

TERCERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA AL CLUB DEPORTIVO SAFAANDO LOS TIGRES DE COSTA CALMA, AÑO 2023. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV /2023/0000002)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, del Técnico de Secretaría, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2023/0000002** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, para la realización del proyecto **“Promoción del baloncesto en el municipio - 2023”**, emito el siguiente,*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de Pájara recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

F) CLUB DEPORTIVO TIGRES VERDES

- a) *Objetivos: Promover y fomentar el deporte (baloncesto) en las categorías base.*
- b) *Efectos pretendidos: Apoyar a la organización en su labor con los jóvenes del municipio. Así mismo, contribuir con el crecimiento notable de este deporte entre nuestros jóvenes, promoviendo así una vida sana y saludable.*
- c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.*

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobada para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809939	Club Deportivo Tigres Verdes	2.000,00 €

II.- En fecha 6 de enero de 2023 (R.E. 189/2023), por el representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención.

III.- En fecha 2 de diciembre de 2023 (R.E. 17476/2023), por la representante de la citada asociación deportiva se presentó reformulación de la solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica, DNI del representante, CIF de la entidad y certificado del Registro de Entidades Deportivas relativo a la composición de la Junta Directiva, inscripción en el registro de entidades deportivas de Canarias, estatutos y acta fundacional.

IV.- En fecha 11 de diciembre de 2023 (R.E. 17856/2023), por la representante de la citada asociación deportiva se presentó la siguiente documentación: Anexos cumplimentados, facturas, justificantes de pago, misma solicitud de subvención, datos del representante, DNI del representado y poder de representación.

V.- Con fecha 21 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000002463, por importe de 2.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Deportivo los Tigres de Costa Calma. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	341	4809939	Club Deportivo Tigres Verdes	2.000 €

VI.- Con fecha 14 de julio de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000002463, por importe de 20.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Deportivo Sfaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721. La aplicación presupuestaria es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	341	4809919	Club Deportivo Jable del Sur	20.000 €

VII.- Consta en el expediente de referencia SUBV/2023/0000002 Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad social de fecha 21 de diciembre de 2023, así como Informe de no tener deuda de con este Ayuntamiento.

VIII.- En fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto **"Promoción del baloncesto en el municipio - 2023"**. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 2.011,05 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de 2.000,00 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asigñen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 25 de diciembre de 2023.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, así como hacer referencia a la propuesta de la Concejalía Delegada de este Ayuntamiento, de fecha 25 de diciembre de 2023.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover la realización de acciones de promoción del baloncesto como disciplina deportiva. Este proyecto no solo busca promover la actividad física y la salud en el municipio, sino que también se alinea estrechamente con los objetivos del Ayuntamiento en términos de bienestar ciudadano y desarrollo comunitario. El baloncesto no solo fomenta el espíritu de equipo, sino que también contribuye a la formación integral de nuestros jóvenes, inculcando valores fundamentales como la disciplina, la responsabilidad y el respeto.

HASH DEL CERTIFICADO:
C3DCFB9FC9E966995D91D27A18B7C7B2C8AF3417
E6E47F7BAD3F0A98147515439FFAFA02FC180C0

FECHA DE FIRMA:
16/01/2024
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
ARANCIA ENCINA GONZALEZ
CONCEJAL

NOMBRE:
ARANCIA ENCINA GONZALEZ
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282E461E1717552F0346BC



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Deportivo demuestra el compromiso compartido con el desarrollo integral de la comunidad, utilizando el deporte como una herramienta clave para el progreso y el bienestar ciudadano.

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos federativos del club.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte, concretamente el baloncesto, en el municipio a través de la participación en ligas deportivas. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos federativos del proyecto presentado por la entidad solicitante.”

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada de Transportes que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Promoción del baloncesto en el municipio - 2023”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución de un proyecto que cumpla con los mismos objetivos que los planteados en el proyecto "Promoción del baloncesto en el municipio - 2023".

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)".

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. - La entidad Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio - 2023”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN		PRESUPUESTARIA		
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	341	4809919	Club Deportivo Jable del Sur	20.000 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, al objeto de la realización del proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio - 2023”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, para la realización del proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio - 2023”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Finalizado el debate del asunto, se sometió a votación aprobándose por unanimidad y adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo el informe transcrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Club Deportivo Safaando Los Tigres de Costa Calma, con CIF G02932721, para la realización del proyecto “Promoción del baloncesto en el municipio - 2023”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

CUARTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA AL CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, AÑO 2023. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV/ 2023/0000017)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, del Técnico de Secretaría, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2023/0000017 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, para la realización del proyecto “Material deportivo”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. l) se encuentra “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

2.- La entidad sin ánimo de lucro Club Náutico Península de Jandía figura inscrita en el Registro de entidades deportivas de Canarias con el nº REDC 1964-1373/94 A.

3.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a “CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA”, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 061 341 7800101 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado “Material deportivo”.

Desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 061 341 7800101 con CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €). El Plan Estratégico de Subvenciones 2023, publicado en el BOPLP nº 5, de 11 de enero de 2023, recoge que entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

N) CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA

- a) **Objetivos:** Apoyo económico para dotar a la organización de Flota Náutica.
- b) **Efectos pretendidos:** Dotar de elementos de seguridad e intervención en el mar vital para la práctica de los deportes náuticos. De forma subsidiaria, contribuir con el fomento de la vela latina y otras modalidades con un vehículo necesario para el desarrollo de dichas actividades y entrenamientos.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo séptimo de los Presupuestos.

4.- En fecha 10 de agosto de 2023 (R.E. 11592/2023) por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención, anexos I, II y III y DNI del presidente.

5.- Consta en el expediente de referencia Certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de 26 de diciembre de 2023, así como Informe de la Recaudación Municipal, de 25 de octubre de 2023, de no tener deudas con el Ayuntamiento.

6.- Con fecha 21 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000003507, por importe de 14.000 euros para conceder una subvención nominada a CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	7800101	CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA	14.000,00 €

7.- En fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Material deportivo”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 16.388,58 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma coste de 14.000 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 26 de diciembre de 2023.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “Los objetivos de dicho proyecto son compatibles con los efectos pretendidos en el Plan estratégico de subvenciones 2023 respecto a la subvención al Club Náutico Península de Jandía por importe de 20.000 euros, esto es, dotar de elementos de seguridad e intervención en el mar vital para la práctica de los deportes náuticos. De forma subsidiaria, contribuir con el fomento de la vela latina y otras modalidades con un vehículo necesario para el desarrollo de dichas actividades y entrenamientos.

Por todo lo anterior, desde este marco legal y atendiendo a la solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Pájara -a través de esta Concejalía- considera necesario promover el proyecto “Material deportivo” presentado por el Club Náutico Península de Jandía, con CIF G35373224.

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos del proyecto..

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad Club Náutico Península de Jandía es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada **de interés general** subvencionar a la entidad Club Náutico Península de Jandía los gastos del proyecto “Material deportivo” en la cuantía y porcentaje indicados debajo”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Material deportivo”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el apoyo a la organización en su ascenso a categorías interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)”.

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe “Concesión directa”, alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

HASH DEL CERTIFICADO:
C3DCFB9FC9E966995D91D27A18B7C7B2C8AF3417
E6E47F7BAD3F0A98147515439FFAFA02FC180C0

FECHA DE FIRMA:
16/01/2024
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
LETRADA
CONCEJAL

NOMBRE:
ARANCHÁ ENCINA GONZÁLEZ
ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282E461E1717552F0346BC



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

HASH DEL CERTIFICADO:
C3DCFB9FC9E966995D91D27A18B7C7B2C8AF3417
E6E47F7BAD3F0A98147515439FFAFA02FC180C0

FECHA DE FIRMA:
16/01/2024
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
LETRADA
CONCEJAL

NOMBRE:
ARANCHÁ ENCINA GONZÁLEZ
ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282E461E1717552F0346BC



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CONCLUSIONES. – La entidad CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, con CIF G35373224, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

El proyecto que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados de la adquisición de tablas de paddel surf, kayaks, remos y una plataforma flotante, bajo la denominación “Material deportivo”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	7800101	CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA	14.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, con CIF G35373224, al objeto de la realización del proyecto “Material deportivo”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB Náutico Península de Jandía, para la realización del proyecto “Material deportivo”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”

Finalizado el debate del asunto, se sometió a votación aprobándose por unanimidad y adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo el informe transcrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB Náutico Península de Jandía, para la realización del proyecto “Material deportivo”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

QUINTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA AL CLUB DEPORTIVO COFETE, AÑO 2023. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV/2023/0000020)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, del Técnico de Secretaría, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2023/0000020 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876, para la realización del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. 1) se encuentra “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- La toma de razón de la inscripción de la Asociación en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la modalidad/especialidad que practica la entidad es de TRIATLON - CICLISMO, en virtud de la Resolución por la que se inscribe la entidad Club Deportivo Cofete y la toma de razón de la composición de su órgano de gobierno en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, de fecha 4 de octubre de 2021.

TERCERO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a "CLUB DEPORTIVO COFETE", en la modalidad de subvención, consignada en la partida 060 341 4809931 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado "Promoción del cicloturismo en Pájara".

Desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 060 341 4809931 con SIETE MIL EUROS (7.000,00 €). El Plan Estratégico de Subvenciones 2023, publicado en el BOPLP nº 5, de 11 de enero de 2023, recoge que entre "las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

Partida presupuestaria: 060 341 4809931.

Beneficiario: Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Cofete.

Créditos: 7.000,00 €."

CUARTO.- Obra en el expediente de referencia SUBV/20/2023 Informe de la Recaudación Municipal de fecha 10 de noviembre de 2023, de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

QUINTO.- Con fecha 21 de diciembre de 2023 se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000003549, con cargo a la partida presupuestaria 060 341 4809931, por importe de 7.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Deportivo Cofete, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	341	4809931	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. CLUB DEPORTIVO COFETE	7.000,00 €

SÉPTIMO.- En fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB DEPORTIVO COFETE, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "PROMOCIÓN DEL CICLOTURISMO EN PÁJARA". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 7.200 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma coste de 7.000 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 26 de diciembre de 2023.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “La entidad Club Deportivo Cofete ha presentado una memoria descriptiva del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”, expediente SUBV/2023/000020, con los siguientes objetivos: “Promocionar el cicloturismo tanto competitivo como de ocio en el Ayuntamiento de Pájara, dando a conocer rutas y caminos para poder practicar el ciclismo en las dos modalidades más demandadas por el cicloturista actual, siendo estas el ciclismo de montaña y de carretera. Haciendo además un mapa con las rutas más atractivas para el disfrute del cicloturismo, mapa que iremos revelando en nuestras redes sociales, al igual que fotos y vídeos de estas rutas”.

Los objetivos de dicho proyecto son compatibles con los referidos en el Plan estratégico de subvenciones 2023: Promoción y fomento del deporte.

Por todo lo anterior, desde este marco legal y atendiendo a la solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Pájara -a través de esta Concejalía- considera necesario promover el proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara” presentado por el Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876.

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos del proyecto.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad Club Deportivo Cofete es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada **de interés general** subvencionar a la entidad Club Deportivo Cofete los gastos de equipación del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara” en la cuantía y porcentaje indicados debajo.”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Promoción del cicloturismo en Pájara”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el apoyo a la organización en su ascenso a categorías interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)”.

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe “Concesión directa”, alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

“(…)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)".

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA.- *Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. – La entidad Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

El proyecto que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados de la compra de equipación deportiva, bajo la denominación “Promoción del cicloturismo en Pájara”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
060	341	4809931	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. CLUB DEPORTIVO COFETE	7.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876, al objeto de la realización del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876, para la realización del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Finalizado el debate del asunto, se sometió a votación aprobándose por unanimidad y adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo el informe transcrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Club Deportivo Cofete, con CIF G76175876, para la realización del proyecto “Promoción del cicloturismo en Pájara”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

SEXTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA A MISIÓN CRISTIANA MODERNA, AÑO 2023. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV/2023/0000023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, del Técnico de Secretaría, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2023/0000023 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, para la realización del proyecto “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO. - Que entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 02 de abril de Bases de Régimen Local establece: “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”. Siendo su voluntad la promoción de labores de integración socio-cultural.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO. – La entidad MISIÓN CRISTIANA MODERNA es una entidad inscrita en el Registro de entidades de voluntariado de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, con número de registro 35/2017/260, otro nº registro 018775, que desarrolla su labor en las siguientes áreas: Cooperación y solidaridad internacional y servicios sociales.

TERCERO. - Que en el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a MISIÓN CRISTIANA MODERNA por importe de DIEZ MIL EUROS. - (10.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 060 334 4809944, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTO. – Que en fecha 31 de julio de 2023 (R.E. 10997/2023), por la representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: Certificación de composición de la Junta directiva, proyecto a subvencionar, presupuesto del proyecto, representantes legales, certificación de socios, CIF de la entidad, certificados de entidad colaboradora, estatutos, inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias, y documentación anexa

QUINTO.– Que en fecha 21 de diciembre de 2023 (R.E. 18524/2023), por la representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: Anexo solicitud de subvención, declaración responsable, explicativa y económica, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

SEXTO.– Que en fecha 26 de diciembre de 2023 (R.E. 18683/2023), por la representante de la citada entidad se presentó reformulación de la solicitud de subvención.

SÉPTIMO.– Que con fecha 20 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000003485, por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada a Misión Cristiana Moderna, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
060	334	4809944	MISIÓN CRISTIANA MODERNA	10.000,00 €

OCTAVO.– En fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Cultura, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad MISIÓN CRISTIANA MODERNA, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 12.480 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma coste de 10.000 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 26 de diciembre de 2023.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El Plan Estratégico de Subvenciones establece una subvención de 10.000 euros a Misión Cristiana Moderna, con los siguientes objetivos, efectos pretendidos y financiación:

- a) *Objetivos: Favorecer y mejorar la integración de personas en la sociedad, mejorar la calidad de vida de la población, apoyo y atención a las familias sin recursos económicos. Apoyo en el mantenimiento y adecuación de los espacios de atención a las familias con el fin de lograr una mejora en la disposición de integración de los usuarios de los servicios.*
- b) *Efectos pretendidos: Realización de actividades de información y apoyo a las familias con dificultades socioeconómicas para su integración. Al igual que mejoras de los espacios.*
- c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona que “Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, reconoce la importancia de promover la diversidad cultural en nuestra comunidad, fomentando la participación ciudadana en actividades que enriquezcan el tejido social. La asociación MISIÓN CRISTIANA MODERNA desempeña un papel fundamental al ofrecer un espacio de encuentro para sus miembros, donde se llevan a cabo diversas actividades culturales que contribuyen al intercambio de ideas y experiencias.

La solicitud de una subvención de 10.000 euros para sufragar los gastos de alquiler de un local social se alinea perfectamente con la competencia municipal que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios, por cuanto a la promoción de la cultura y equipamientos culturales se refiere.

El apoyo financiero desde esta Administración a MISIÓN CRISTIANA MODERNA no solo respalda la diversidad cultural y la expresión de la identidad religiosa en el municipio de Pájara, sino que también fortalece la cohesión social al proporcionar un espacio inclusivo para el desarrollo de actividades culturales y comunitarias.

Se considera necesario, por tanto, fomentar labores de convivencia y, en especial, aquellos agentes e intervinientes sociales que contribuyen a labores culturales de convivencia entre los ciudadanos.

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos del proyecto “DINAMIZACIÓN DE MISIÓN CRISTIANA MODERNA”, presentado por registro de entrada 18683/2023, el 26 de diciembre de 2023, con los siguientes objetivos: “facilitar un entorno adecuado al desarrollo de las actividades; fortalecer el propio centro y a los miembros afines al mismo; contribuir al crecimiento de las actividades de ocio y tiempo libre en el municipio”.

***La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada** es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la integración y cohesión socio-cultural en el seno del municipio de Pájara, por cuanto MISIÓN CRISTIANA MODERNA constituye de hecho un referente en materia de integración cultural ciudadana. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de esta joven promesa deportiva en su participación en competiciones por todo el territorio nacional”.*

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el apoyo a la organización en su ascenso a categorías interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)”.

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe “Concesión directa”, alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

HASH DEL CERTIFICADO:
C3DCFB9FC9E966995D91D27A18B7C7B2C8AF3417
E6E47F7BAD3F0A98147515439FAFFA02FC180C0

FECHA DE FIRMA:
16/01/2024
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
LETRADA
CONCEJAL

NOMBRE:
ARANCHÁ ENCINA GONZÁLEZ
ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282E461E1717552F0346BC



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.

HASH DEL CERTIFICADO:
C3DCFB9FC9E966995D91D27A18B7C7B2C8AF3417
E6E47F7BAD3F0A98147515439FFAFFA02FC180C0

FECHA DE FIRMA:
16/01/2024
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
LETRADA
CONCEJAL

NOMBRE:
ARANCHÁ ENCINA GONZÁLEZ
ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282E461E1717552F0346BC



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. – La entidad Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

El proyecto que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos de alquiler del local social, bajo la denominación “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”, por cuanto la asociación proporciona un espacio de encuentro donde se llevan a cabo actividades culturales que enriquecen la diversidad cultural de la comunidad y contribuyen a la integración social de sus miembros.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la entidad Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
060	334	4809944	MISIÓN CRISTIANA MODERNA	10.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, al objeto de la realización del proyecto “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, para la realización del proyecto “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”

Finalizado el debate del asunto, se sometió a votación aprobándose por unanimidad y adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo el informe transcrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Misión Cristiana Moderna, con CIF R3500348B, para la realización del proyecto “Dinamización de Misión Cristiana Moderna en Morro Jable”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA AL CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, AÑO 2023. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV/2023/0000025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, del Técnico de Secretaría, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2023/0000025 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896, para la realización del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. 1) se encuentra “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- El Club Deportivo Escuela de Atletismo Morro Jable Playas de Jandía figura inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número RECD 953-1311/90 A, Sección Clubes Deportivos – Primera, Ámbito Regional, Fecha Registro 01/06/1990, modalidades Atletismo y Tenis.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 060 341 4809917 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado "Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía".

Desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 060 341 4809917 con VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €). El Plan Estratégico de Subvenciones 2023, publicado en el BOPLP nº 5, de 11 de enero de 2023, recoge que entre "las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

C) CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE

- Objetivos: Organización del evento deportivo "X CROSS TRAIL DE PÁJARA" a realizar en Pájara en Verano 2023 al igual que el Campeonato de Canarias y la Carrera Entre Faros.
- Efectos pretendidos: Apoyar la organización de eventos deportivos organizados en el Municipio de Pájara, promoción de la vida saludable y fomento de la práctica deportiva y competitiva del deporte base.
- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Partida presupuestaria: 060 341 4809917;

Beneficiario: Promoción y fomento del deporte. Club Escuela de Atletismo Morro Jable Playas de Jandía;

Importe: 20.000,00 €".

CUARTO.- Obra en el expediente de referencia SUBV/25/2023 Informe de la Recaudación Municipal de fecha 26 de diciembre de 2023, de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

QUINTO.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000003551, con cargo a la partida presupuestaria 060 341 4809931, por importe de 20.000 euros para conceder una subvención nominada a Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
060	341	4809917	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE	20.000,00 €

SÉPTIMO.- En fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 20.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma coste de 20.000 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 26 de diciembre de 2023.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se recoge que “La entidad Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896 ha presentado una memoria descriptiva del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”, expediente SUBV/2023/0000025, con los siguientes objetivos: “Organización de eventos deportivos en el municipio de Pájara, como la Carrera Entre Faros, un campus deportivo enfocado en el deporte base bajo el nombre PLAYAS DE JANDÍA Training Camp, así como la participación en Jornadas de tecnificación deportiva de atletas del club en distintas islas, fomentando la tecnificación del deporte base. A su vez, el club participará en los distintos campeonatos regionales y nacionales como club (1ª División Liga Canaria y 2ª División Nacional, Campeonato de España de Campo a través por Clubes, etc), así como las distintas competiciones de ámbito nacional donde atletas del club están presentes, llevando la imagen del municipio por todo el territorio regional y nacional”.

Los objetivos de dicho proyecto son compatibles con los referidos en el Plan estratégico de subvenciones 2023: Promoción y fomento del deporte.

Por todo lo anterior, desde este marco legal y atendiendo a la solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Pájara -a través de esta Concejalía- considera necesario promover el proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía” presentado por el Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896.

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos del proyecto.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896 es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada **de interés general** subvencionar a la entidad Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896 los gastos del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía” en la cuantía y porcentaje indicados debajo”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el apoyo a la organización en su ascenso a categorías interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

HASH DEL CERTIFICADO:
C3DCFB9FC9E966995D91D27A18B7C7B2C8AF3417
E6E47F7BAD3F0A98147515439FFAFA02FC180C0

FECHA DE FIRMA:
16/01/2024
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
LETRADA
CONCEJAL

NOMBRE:
ARANCHÁ ENCINA GONZÁLEZ
ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282F461E1717552F0346BC



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. - La entidad Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

El proyecto que constituye el objeto de la subvención incluye los siguientes gastos:

- Alimentación: 513,60 €
- Transportes y alojamientos: 7.889,20 €
- Equipaciones: 11.097,20 €
- Otros gastos: 500,00 €

Estos gastos, reflejados en la reformulación de la solicitud de subvención presentada el 26 de diciembre de 2023, mediante el R.E 18689/2023, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
060	341	4809917	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE	20.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Club Escuela de Atletismo Morro



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Jable, con CIF G35258896, al objeto de la realización del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896, para la realización del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”

Finalizado el debate del asunto, se sometió a votación aprobándose por unanimidad y adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo el informe transcrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con CIF G35258896, para la realización del proyecto “Promoción y fomento del deporte de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

OCTAVO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA AL TUTOR LEGAL DE ANCOR YONE SISA KATHER, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “SUBVENCIÓN DEPORTIVA GOLF 2023”, AÑO 2023. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV/2023/0000019)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, del Técnico de Secretaría, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2023/19** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con el tutor legal de Ancor Yone Sisa Kather, para la realización del proyecto “Subvención Deportiva Golf 2023”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

NOMBRE: ARANCHÁ ENCINA GONZÁLEZ
ALEXIS ALONSO RODRÍGUEZ
PUESTO DE TRABAJO: LETRADA CONCEJAL
FECHA DE FIRMA: 16/01/2024
17/01/2024
HASH DEL CERTIFICADO: C3DCFB9FC9E96695D91D27A18B7C7B2C8AF3417
E6E47F7BAD3F0A98147515439FFAFFA02FC180C0
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282E461E1717552F0346BC



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2023 establece que “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

I) ANCOR SOSA KATHER

- a) **Objetivos:** Ayuda económica a “Jóvenes Promesas” deportivas. Ancor Sosa ha sido 4º en la prueba del Mundial PWA Junior de Windsurf, en la categoría Sub15 de la modalidad de slalom en enero de 2020.
- b) **Efectos Pretendidos:** Apoyar la realización de una más amplia campaña deportiva a nivel Regional y Nacional. Secundariamente, apoyo al deporte femenino y aumento de la práctica deportiva del golf entre jóvenes del municipio mediante la potenciación de referentes locales.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El mismo Plan estratégico dispone de dos partidas presupuestarias, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
060	341	4809934	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. ANCOR SOSA KATHER	3.000,00 €

II.- En fecha 6 de noviembre de 2023 (R.E. 15804/2023), por el representante del citado deportista se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, Modelo cumplimentado sobre tratamiento de datos de carácter personal, autorización para estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, memoria explicativa y económica y DNIs tanto del representante como del beneficiario.

III.- En fecha 12 de diciembre de 2023 (R.E. 17863/2023), por el representante del citado deportista se presentó la siguiente documentación: facturas y justificantes de pago.

IV.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000003550, por importe de 3.000 euros para conceder una subvención nominada a Ancor Sosa Kather, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
060	341	4809934	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. ANCOR SOSA KATHER	3.000,00 €

V.- En fecha 21 de diciembre de 2023, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social del beneficiario, comprobándose que no tiene deuda en ninguna de las tres.

VI.- Consta en el expediente de referencia Informe emitido por la Recaudación Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2023, de encontrarse el interesado al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

VII.- En fecha 26 de diciembre de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con Ancor Yone Sosa Kather, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 9.000 euros. Desde la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de 3.000,00 euros.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención a la beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 18 de julio de 2023.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada** es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio, por cuanto Ancor Sosa Kather constituye de hecho un referente para los jóvenes de su edad. Se considera, por tanto, **de interés general** subvencionar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de esta joven promesa deportiva en su participación en competiciones por todo el territorio nacional.”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el de “Ayuda económica a “Jóvenes Promesas” deportivas. Ancor Sosa ha sido 4º en la prueba del Mundial PWA Junior de Windsurf, en la categoría Sub15 de la modalidad de slalom en enero de 2020”.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)”.

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe “Concesión directa”, alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

“(…)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)”.

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

CONCLUSIONES. – Ancor Yone Sosa Kather, con DNI 78598365L, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de la deportivos en su participación en eventos deportivos de carácter internacional, reflejada en la memoria presentada por su padre, D. Victor Miguel Sosa Asensio, con DNI 42869237C, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario ANCOR YONE SOSA KATHER. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
060	341	4809934	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. ANCOR SOSA KATHER	3.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a Ancor Yone Sosa Kather, con DNI 78598365L, al objeto de la realización del proyecto "Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions", actuando en su representación su padre, D. Victor Miguel Sosa Asensio, con DNI 42869237C, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el representante legal de Don Ancor Yone Sosa Kather, D. Victor Miguel Sosa Asensio, para la realización del proyecto "Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."

Concedida la palabra por la Presidencia y con carácter previo al debate y votación del asunto, doña Lucía Darriba advierte que, si bien en el punto octavo del orden del día transcrito en la convocatoria de la Junta se señala como consecuencia de dos errores contenidos en el encabezamiento del informe propuesta del técnico municipal (uno meramente tipográfico y otro, fruto de la técnica de "copia-pegar" al utilizar modelos de encabezamiento de informes anteriores) que la subvención lo es al tutor legal de Ancor Yone Sosa Kather para la realización del proyecto "Subvención deportiva Golf 2023", no cabe duda de que a quien se concede la subvención nominada del presente punto, tanto a la vista del contenido del Plan Estratégico



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

obstante en el expediente, como del contenido informe- propuesta del técnico de secretaría y la propia propuesta del citado informe, lo es a Ancor Yone Sosa Kather, joven deportista de Windsurf y en cuya representación actúa su tutor legal, para la realización del proyecto “Subvención del proyecto Ancor Sosa Wingfoiling competitions”.

Finalizado el debate sobre el mismo, se somete el asunto a votación y se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo el informe transcrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el representante legal de Don Ancor Yone Sosa Kather, D. Victor Miguel Sosa Asensio, para la realización del proyecto “Subvención Ancor Sosa Wingfoiling competitions”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las once horas y veintiún minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:
C3DCFB9FC9E966995D91D27A18B7C7B2C8AF3417
E6E47F7BAD3F0A98147515439FFAF02FC180C0

FECHA DE FIRMA:
16/01/2024
17/01/2024

PUESTO DE TRABAJO:
LETRADA
CONCEJAL

NOMBRE:
ARANCHÁ ENCINA GONZÁLEZ
ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282E461E1717552F0346BC